



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2008-00677-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	BEATRIZ DE JESÚS SUAREZ BLANCO C.C. 32.851.078
DEMANDADO	WILFRIDO ANTONIO REALES CAMELO C.C. 72.246.043

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con solicitud de tercero encaminada a convertir dineros a órdenes de proceso ejecutivo por embargo de remanente. Sírvase proveer.

Soledad, Enero 22 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Enero veintidós (22) del dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte memorial de tercero quien alude ser apoderada judicial de la entidad COOTRAPOINTER, en la que por concepto de remanente solicita los títulos existen al interior del presente asunto, pues manifiesta embargo decretado en tal sentido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla.

Al respecto, se tiene que en efecto en proveído del 16 de diciembre de 2011 este despacho acogió la decisión emitida por el aludido estrado judicial en la que se decretó embargo sobre los remanentes en razón al proceso ejecutivo adelantado contra el aquí demandado.

No obstante, frente a la petición en cuestión es menester resaltar que desde la fecha en que se conoció y acogió tal pronunciamiento judicial hasta la fecha no existen dineros por concepto de remanente, toda vez que examinado el plenario se constató que la condena alimentaria impuesta en sentencia del 17 de noviembre de 2010 al interior del presente asunto y a cargo del señor Reales Camelo se encuentra plenamente vigente; razón por la cual no es dable proceder en los términos deprecados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Único: No acceder a la petición incoada por Carina Patricia Palacio Tapias en calidad de tercera interesada y apoderada judicial de COOTRAPOINTER,



como quiera que al encontrarse vigente el proceso de alimentos no existen remanentes a favor del demandado, conforme los motivos consignados en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 27 de enero de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 009 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ